

I.F. 533

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 513 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLLC-G**

Sullana,

20 MAY 2022

VISTOS: el Informe N° 0732-2022/GRP-401000-401400-401410 de fecha 17 de Mayo de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, el Informe N° 533-2022/GRP-401000-401100 de fecha 20 de Mayo de 2022 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 0732-2022/GRP-401000-401400-401410 de fecha 17 de Mayo de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación de TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PARA DESARROLLAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CODIGO UNICO DE INVERSION 2546876, por un valor referencial de S/ 6,000.00 (SEIS MIL CON 00/100 SOLES), a todo costo, lo cual incluye el desplazamiento e impuestos de ley, con precios vigentes al mes de Mayo de 2022, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, con proveído, recaído en el documento antes indicado, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, pone de conocimiento a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, emitir acto resolutivo correspondiente;

Que, seguidamente con proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "Las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción por lo que se deberá aplicar supletoriamente el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...).

Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el artículo 29° Decreto Supremo 344-2018-EF "manifiesta las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios".



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 513-2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

20 MAY 2022

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 533-2022/GRP-401000-401100 de fecha 20 de Mayo de 2022; opina que de conformidad con el requerimiento formulado por el Sub Director de Estudios y Proyectos y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente la aprobación de TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PARA DESARROLLAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CODIGO UNICO DE INVERSION 2546876, por un valor referencial de S/ 6,000.00 (SEIS MIL CON 00/100 SOLES), a todo costo, lo cual incluye el desplazamiento e impuestos de ley, con precios vigentes al mes de Mayo de 2022, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios y Proyectos; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 07 de Diciembre del 2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PARA DESARROLLAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CODIGO UNICO DE INVERSION 2546876, por un valor referencial de S/ 6,000.00 (SEIS MIL CON 00/100 SOLES), a todo costo, lo cual incluye el desplazamiento e impuestos de ley, con precios vigentes al mes de Mayo de 2022, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios, Sub Dirección de Obras, Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Abog. Mario Javier Quispe Suárez
GERENTE SUB REGIONAL